



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 341-DP-2013.
(Actuación 201/13)

VISTO: la nota presentada por el Sr. Ernesto Ríos (DNI: 4.766.873) ante esta Defensoría el día 26 de Noviembre de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a lo que el Sr Ernesto Rios, considera como incumplimiento a los deberes de funcionario público sobre el derecho a la información. Adjunta tres notas remitidas a Intendente y Presidenta del Concejo Municipal durante los años 2011 y 2012, las cuales no habrían sido respondidas.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de respuesta a notas por parte de funcionarios de esta Municipalidad.

Que debemos recordar que el art. 14 inciso 6 de nuestra Carta Orgánica menciona entre los derechos de los habitantes el de "*peticionar ante las autoridades municipales y a obtener respuesta fundada de las mismas.*"

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Ernesto Ríos (DNI: 4.766.873x), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 26 de Noviembre de 2013.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución al interesado.

4° Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "*Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante*".

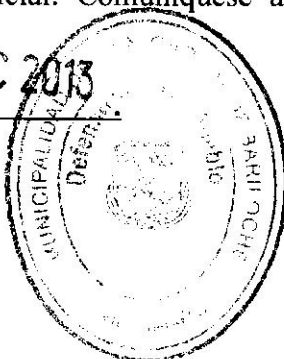
5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez

6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche,

26 DIC 2013

Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche